

<p><b>Expedientes:</b> 1470410M -2023/G01_02/000090 (acumulado con los expedientes 2023/G01_02/000096, 2023/G01_02/000103, 2023/G01_02/000109, 2023/G01_02/000124, 2023/G01_02/000150, 2023/G01_02/000171, 2023/G01_02/000172, 2023/G01_02/000174, 2023/G01_02/000176, 2023/G01_02/000178, 2023/G01_02/000180, 2023/G01_02/000181).</p> <p><b>Ref.:</b> █████</p> <p><b>Asunto:</b> Proceso selectivo</p> <p><b>Denunciado:</b> Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante</p>	<p><b>Dirección de Análisis e Investigación</b></p>
--	---

## RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y atendiendo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO. – Denuncias presentadas

Se presentaron diversas denuncias relativas a supuestas irregularidades acontecidas en la contratación de personal interino en el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante y del posterior proceso de provisión de los correspondientes puestos ocupados por lo funcionarios interinos.

Entre otras cuestiones, **se denuncia una presunta connivencia entre los miembros del tribunal y los funcionarios interinos que se presentan al proceso de provisión mediante concurso-oposición de 19 plazas de auxiliar de administración general**, correspondientes a las siguientes ofertas de empleo público:

- Año 2018: 2 plazas para estabilización. B.O.P. de Alicante, núm. 232, de fecha 5 de diciembre de 2018.
- Año 2018: 1 plaza. B.O.P. de Alicante, núm. 232, de fecha 5 de diciembre de 2018.
- Año 2019: 9 plazas. B.O.P. de Alicante, núm. 151, de fecha 9 de agosto de 2019.
- Año 2021: 4 plazas. B.O.P. de Alicante, núm. 96, de fecha 24 de mayo de 2021
- Año 2022: 1 plaza proceso común y 2 plazas estabilización. B.O.P. de Alicante, núm. 69, de 8 de abril de 2022.

Se indica que **varios miembros del tribunal son responsables de áreas en las que desempeñan sus funciones dicho personal interino y, además, han sido docentes en curso de formación interna destinados a dichos funcionarios interinos en los que se habrían impartido las materias que se contienen en el temario del citado concurso-oposición.**

#### SEGUNDO. – Apertura de expedientes y acuse de recibo.

Las denuncias presentadas dieron lugar a la apertura por parte de la Agencia de los expedientes número 2023/G01\_02/000090, 2023/G01\_02/000096, 2023/G01\_02/000103, 2023/G01\_02/000109,

2023/G01\_02/000124, 2023/G01\_02/000150, 2023/G01\_02/000171, 2023/G01\_02/000172, 2023/G01\_02/000174, 2023/G01\_02/000176, 2023/G01\_02/000178, 2023/G01\_02/000180 y 2023/G01\_02/000181, habiéndose acusado recibo de estas por parte de la Agencia tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

#### **TERCERO. – Acumulación de expedientes.**

En fechas 27 de marzo, 14 de abril, 17 de abril y 16 de mayo de 2023 se han dictado las resoluciones número 305, 381, 449 y 526 del director de la AVAF en la que se acuerda la acumulación de los expedientes anteriores, al guardar los mismos identidad sustancial e íntima conexión, siendo el mismo órgano el que debe de tramitarlos, así como resolverlos, procediendo a continuar la tramitación de estos en el expediente número 2023/G01\_02/000090.

#### **CUARTO. – Documentación obrante en fuentes abiertas.**

En fuentes abiertas consta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 165 de 31 de agosto de 2021 de la **lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, así como el nombramiento del tribunal calificador.**

Consta asimismo la modificación de la composición de dicho tribunal mediante resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2022-0693 de fecha 30 de junio, publicada en el BOP de Alicante número 127 de 7 de julio de 2022. Según se indica en la resolución, los motivos de la abstención de los miembros del tribunal son los recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público<sup>1</sup>, aunque no se especifica de cuál de los motivos de los recogidos en el citado artículo se trata.

#### **QUINTO. – Actuaciones realizadas en fase de análisis.**

En fecha 30 de marzo de 2023 se efectuó el siguiente requerimiento al Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante:

*“La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana se encuentra instruyendo el expediente número 2023/G01\_02/000090, relativa a los nombramientos y procesos de provisión de las plazas de auxiliar de administración general.*

<sup>1</sup> Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Procede poner de manifiesto que el Artículo 7 de la Ley 11/2016, con relación al deber de colaboración establece lo siguiente:

*“1. Las entidades públicas y las personas físicas o jurídicas privadas incluidas en el ámbito de actuación de la agencia deberán auxiliarla con celeridad y diligencia en el ejercicio de las funciones que le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.*

*2. El personal al servicio de las entidades públicas, los cargos públicos y los particulares incluidos en el ámbito de actuación de la agencia que impidan o dificulten el ejercicio de sus funciones o que se nieguen a facilitarle los informes, documentos o expedientes que les hayan sido requeridos, incurrirán en las responsabilidades que la legislación vigente establece.*

*3. La agencia dejará constancia expresa del incumplimiento injustificado o de la contravención del deber de colaboración y lo comunicará a la persona, la autoridad o el órgano afectado, para que pueda alegar lo que considere conveniente. Asimismo, se podrá hacer constar esta circunstancia en la memoria anual de la agencia o en el informe extraordinario que se eleve a la comisión parlamentaria correspondiente, en su caso”.*

A los efectos de continuar con las tareas de análisis de la documentación presentada, se solicita que remita a la Agencia Valenciana Antifraude la siguiente información:

- Documentación acreditativa de los cursos formativos realizados durante los años 2021, 2022 y los meses transcurridos del año 2023 dirigidos al personal propio del Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios de Alicante.
- Relación detallada de las materias impartidas en los cursos anteriores y de los docentes participantes en los mismos  
(...)”

Por parte del Consorcio Provincial de Bomberos, tras el anterior requerimiento efectuado por la AVAF, se remitió un informe del Departamento de Formación sobre los cursos formativos dirigidos al personal del Consorcio Provincial que se han realizado desde el año 2021 hasta la actualidad (registro de entrada número 2023000382 de 12 de abril de 2023).

En dicho informe se indica el personal docente participante en dos cursos dirigidos al personal del Consorcio: **“Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021”** y **“Curso de normativa aplicable al Consorcio 2022”**.

**Se observa que varios docentes son miembros del tribunal calificador del proceso de provisión objeto de denuncia. Por lo tanto, existen indicios de veracidad sobre los hechos denunciados, ya que habría miembros del tribunal, trabajadores del Consorcio, que habrían participado como docentes en el curso preparatorio a los funcionarios interinos aspirantes a las plazas convocadas.**

#### **SEXTO.- Informe previo de verosimilitud.**

Por parte de la Dirección de Análisis e Investigación se ha procedido a emitir informe previo en fecha 14 de mayo de 2023, en el que se **propone iniciar las actuaciones de investigación del expediente 2021/G01\_02/000090** (acumulado con los expedientes 2023/G01\_02/000096, 2023/G01\_02/000103, 2023/G01\_02/000109, 2023/G01\_02/000124, 2023/G01\_02/000150, 2023/G01\_02/000171, 2023/G01\_02/000172, 2023/G01\_02/000174, 2023/G01\_02/000176, 2023/G01\_02/000178, 2023/G01\_02/000180, 2023/G01\_02/000181) y requerir al ente denunciado la siguiente documentación:

- Copia auténtica del expediente completo de provisión mediante concurso concurso-oposición de 19 plazas de auxiliar de administración general del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2018, 2019, 2021 y 2022, incluidos los supuestos realizados por los aspirantes.
- Relación de los funcionarios interinos del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante a fecha 30 de marzo de 2023, indicando para cada uno de ellos los siguientes datos:
  - 1.- Nombre y apellidos.
  - 2.- DNI.
  - 3.- Correo electrónico a efectos de notificaciones.
  - 4.- Número y denominación del puesto que ocupa a 30/03/2023 así como el área al que se encuentra adscrito el puesto.
- Relación de los miembros del Tribunal calificador del proceso de selección, indicando para cada uno de ellos los siguientes datos:
  - 1.- Nombre y apellidos.
  - 2.- DNI.
  - 3.- Correo electrónico a efectos de notificaciones.
  - 4.- Administración de origen o empleadora.
  - 5.- En el caso de ser trabajadores del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, número y denominación del puesto que ocupa a 30/03/2023 así como el área al que se encuentra adscrito el puesto.
- Informe emitido por el presidente del Tribunal calificador en el que se indique cómo se han distribuido las tareas de redacción de las preguntas de los ejercicios de la fase de oposición, indicando el autor de cada una de las preguntas que aparecen en los ejercicios realizados por los aspirantes.

**SÉPTIMO.- Sobre el inicio de actuaciones de investigación.**

En fecha 16 de mayo de 2023 se dictó resolución número 529 de inicio de actuaciones de investigación en la que se acuerda requerir la documentación anterior. Dicha resolución fue notificada al Consorcio Provincial de Bomberos el pasado día 30 de mayo de 2023.

**OCTAVO.- Información remitida en la fase de investigación del expediente.**

En fecha 12 de junio de 2023 (registro de entrada número 2023000628) se presentó diversa documentación por el Consorcio Provincial de Bomberos la cual se detalla en el apartado “análisis de los hechos” del presente informe.

**NOVENO.- Sobre el informe provisional de investigación.**

En fecha 18 de octubre de 2023 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida, así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

*“1.- Mediante Decreto 2020-1106 de 26/11/2020 del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, Don ██████ se procedió a aprobar la convocatoria mediante concursooposición de 12 plazas de auxiliar de administración general vacantes en la plantilla de*

dicho Consorcio, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2018 y 2019, a las que se adicionaron con posterioridad las plazas vacantes correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, pasando las plazas incluidas en la convocatoria a ser 29 (4 por estabilización). La posibilidad de adicionar plazas vacantes se encuentra prevista en las bases de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se realiza en el BOE número 162 de 8 de julio de 2021.

2.- En las bases de la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio en fecha 28/03/2019, se especifica que los miembros del tribunal, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

3.- Mediante Decreto 2021-0927 de fecha 24/08/2021 del Presidente del Consorcio se designa a los miembros que componen el tribunal de selección. La composición del tribunal se modifica mediante resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2022-0693 de fecha 30 de junio, publicada en el BOP de Alicante número 127 de 7 de julio de 2022. Según se indica en la resolución, los motivos de la abstención de los miembros del tribunal son los recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aunque no se especifica de cuál de los motivos de los recogidos en el citado artículo se trata.

4.- Con posterioridad a la convocatoria, desde el día 20 de septiembre de 2021 al día 1 de octubre de 2021, se impartió en el Consorcio el curso denominado "Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021".

5.- Según la información trasladada por el Consorcio Provincial de Bomberos a la AVAF, los siguientes 3 miembros titulares del tribunal de selección, trabajadores del Consorcio, participaron como docentes en el "Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021", organizado por el propio Consorcio:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO EN EL TRIBUNAL	ÁREA DE DESTINO EN EL CONSORCIO	PUESTO
██████	Vocal	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admón. Electrónica	Jefe de Servicio
██████	Vocal	Recursos Humanos	T.A.G
██████	Vocal	Intervención	Jefe de Negociado

Dos de ellos, los identificados con las siglas ██████ y ██████ formaban parte del tribunal de selección desde el nombramiento inicial del mismo, que se produjo mediante resolución del Presidente del Consorcio de fecha 24 de agosto de 2021, ostentando la condición de vocal y vocal suplente, respectivamente. Por lo tanto, participaron como docentes en el curso preparatorio del proceso selectivo cuando ya sabían que formaban parte del tribunal de selección.

La tercera vocal, identificada con las siglas [REDACTED] fue nombrada miembro del tribunal posteriormente, cuando se produce la modificación del mismo mediante resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2022-0693 de fecha 30 de junio, publicada en el BOP de Alicante número 127 de 7 de julio de 2022. Por lo tanto, aceptó ser miembro del tribunal de selección cuando ya había participado en el curso preparatorio del proceso selectivo.

Estos hechos, de conformidad con la normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sobre los motivos de abstención y recusación recogidos en la Ley 40/2015, normativas que han sido expuestas y desarrolladas en el apartado de Fundamentos de Derecho del presente informe, no estarían encuadrados dentro de la prohibición establecida por el Reglamento en su artículo 13.2, sino que se encuadrarían dentro de los supuestos de la abstención y recusación. Por lo tanto, podría suponer que los 3 miembros del tribunal anteriormente citados hubieran incurrido en una causa de abstención y recusación, al haber participado en la preparación de los funcionarios interinos que se presentaban al proceso selectivo y formar parte del órgano de selección, incurriendo, en su caso, en las responsabilidades que procedan”.

Dicho informe fue notificado al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Alicante en fecha 19/10/2023.

En el informe provisional de investigación se solicitó al Consorcio que procediera a comunicar el mismo a los miembros del tribunal que a continuación se indican y que se remitiera a la AVAF los justificantes de que se había procedido a dicha comunicación:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO EN EL TRIBUNAL	ÁREA DE DESTINO EN EL CONSORCIO	PUESTO
[REDACTED]	Vocal	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admón. Electrónica	Jefe de Servicio
[REDACTED]	Vocal	Recursos Humanos	T.A.G
[REDACTED]	Vocal	Intervención	Jefe de Negociado

En fecha 2/11/2023 (registro de entrada 1262) se remitió por el Consorcio a la AVAF los justificantes de la remisión del informe provisional de investigación a los terceros indicados anteriormente.

**DÉCIMO.- Trámite de audiencia y plazo de alegaciones.**

Los terceros afectados por el presente expediente hicieron efectivo su derecho a trámite de audiencia mediante comparecencia en la sede de la AVAF el día 17/11/23. Consta en el expediente el acta emitida con motivo de dicha comparecencia.

Durante el plazo concedido se han presentado alegaciones al informe provisional de investigación por los siguientes terceros y en las siguientes fechas:

TERCERO	NIF	FECHA PRESENTACIÓN ALEGACIONES	REGISTRO DE ENTRADA
Consorcio de Bomberos de la Provincia de Alicante	P5300008I	02/11/2023	1262/2023
██████████	██████████	30/11/2023	1437/2023
██████████	██████████	01/12/2023	1467/2023
██████████	██████████	01/12/2023	1471/2023

Las alegaciones presentadas se analizan y resuelven en el apartado siguiente del presente informe denominado "Análisis de los Hechos":

**UNDÉCIMO.- Informe final de investigación.**

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, así como de las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 13 de diciembre de 2023. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente:

**"PRIMERO.-** *Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por la AVAF en la fase de investigación del expediente número 1470410M - 2023/G01\_02/000090 (acumulado con los expedientes 2023/G01\_02/000096, 2023/G01\_02/000103, 2023/G01\_02/000109, 2023/G01\_02/000124, 2023/G01\_02/000150, 2023/G01\_02/000171, 2023/G01\_02/000172, 2023/G01\_02/000174, 2023/G01\_02/000176, 2023/G01\_02/000178, 2023/G01\_02/000180, 2023/G01\_02/000181), se concluye que:*

1.- *Mediante Decreto 2020-1106 de 26/11/2020 del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, Don ██████████ se procedió a aprobar la convocatoria mediante concurso-oposición de 12 plazas de auxiliar de administración general vacantes en la plantilla de dicho Consorcio, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2018 y 2019, a las que se adicionaron con posterioridad las plazas vacantes correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, pasando las plazas incluidas en la convocatoria a ser 29 (4 por estabilización). La posibilidad de adicionar plazas vacantes se encuentra prevista en las bases de la convocatoria.*

*La publicación de la convocatoria se realiza en el BOE número 162 de 8 de julio de 2021.*

2.- *En las bases de la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio en fecha 28/03/2019, se especifica que los miembros del tribunal, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.*

3.- Mediante Decreto 2021-0927 de fecha 24/08/2021 del Presidente del Consorcio se designa a los miembros que componen el tribunal de selección. La composición del tribunal se modifica mediante resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2022-0693 de fecha 30 de junio, publicada en el BOP de Alicante número 127 de 7 de julio de 2022. Según se indica en la resolución, los motivos de la abstención de los miembros del tribunal son los recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aunque no se especifica de cuál de los motivos de los recogidos en el citado artículo se trata.

4.- Con posterioridad a la convocatoria, desde el día 20 de septiembre de 2021 al día 1 de octubre de 2021, se impartió en el Consorcio el curso denominado "Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021".

Según el listado facilitado por el Consorcio en la fase de alegaciones al informe provisional de investigación, ninguno de los terceros participantes en el citado curso participó en el proceso selectivo objeto de denuncia, proceso de provisión mediante concurso-oposición de 19 plazas de auxiliar de administración general.

Por lo tanto, aunque 3 miembros titulares del tribunal de selección del citado proceso, trabajadores del Consorcio (██████████ ██████████ y ██████████) participaron como docentes en el "Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021", no existiría respecto a los mismos causa de abstención o recusación.

**SEGUNDO.** – En relación con las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), proceder a la finalización y archivo del expediente 1470410M -2023/G01\_02/000090 (acumulado con los expedientes 2023/G01\_02/000096, 2023/G01\_02/000103, 2023/G01\_02/000109, 2023/G01\_02/000124, 2023/G01\_02/000150, 2023/G01\_02/000171, 2023/G01\_02/000172, 2023/G01\_02/000174, 2023/G01\_02/000176, 2023/G01\_02/000178, 2023/G01\_02/000180, 2023/G01\_02/000181) así como de las denuncias correspondientes.

**TERCERO.-** Proceder a notificar la resolución que se adopte a las personas denunciadas, al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Alicante, a ██████████ a ██████████ y a ██████████ para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra la resolución que se adopte no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), así como en el artículo 20.4 en relación con el artículo 16.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción."

## ANÁLISIS DE LOS HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante Decreto 2020-1106 de 26/11/2020 del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, Don ██████████ se procedió a aprobar la convocatoria mediante concurso-oposición de **12 plazas de auxiliar de administración general vacantes en la plantilla de dicho Consorcio**, correspondientes a las siguientes ofertas de empleo público:



- Año 2018: 2 plazas para estabilización. B.O.P. de Alicante, núm. 232, de fecha 5 de diciembre de 2018.
- Año 2018: 1 plaza. B.O.P. de Alicante, núm. 232, de fecha 5 de diciembre de 2018.
- Año 2019: 9 plazas. B.O.P. de Alicante, núm. 151, de fecha 9 de agosto de 2019.

**Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio en fecha 28/03/2019**, siendo las cuestiones más relevantes de las mismas las siguientes:

1.- El sistema selectivo establecido es el de concurso-oposición.

2.- Se especifica que los miembros del tribunal, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

3.- Respecto a las fases del proceso de selección se establece lo siguiente:

1ª FASE: OPOSICION.

A.- Estará integrado por las siguientes pruebas:

1<sup>er</sup> Ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario. Cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas. Obligatorio y eliminatorio. (0 a 10 puntos, mínimo 5 puntos).

2º Ejercicio práctico de ofimática: Obligatorio y eliminatorio. (0 a 10 puntos, mínimo 5 puntos).

B.- Calificación de la Fase de Oposición.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable; siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente, y toda la fase oposición para pasar a la Fase de Concurso.

Se indica en las bases que *“en la realización de ambos ejercicios, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes”*.

2ª FASE: CONCURSO.

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Octava y que resumidamente consistirá en la valoración de los siguientes méritos reglados y baremados en ella:

- Experiencia laboral como Auxiliar de Administración General de la Administración Pública: máximo 6 puntos.
- Conocimiento de valenciano: máximo 1,00 puntos

La publicación de la convocatoria se produce en el BOP 241 de 18/12/2020, en el DOGV número 8995 de 12 de enero de 2021 y, finalmente, en el BOE número 162 de 8 de julio de 2021, momento a partir del cual se inicia el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.- Por resolución de la Presidencia número 361 de 7 de abril de 2021, publicada en el BOP de Alicante número 96 de 24/05/21, se aprobó la OEP de 2021, en la que figuran 4 plazas de auxiliar de administración general, que quedaron adicionadas al proceso de selección, siendo el número total de plazas de 16.

5.- Mediante Decreto 2021-0927 de fecha 24/08/2021 del Presidente del Consorcio se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo el número de admitidos provisionalmente de 855 aspirantes y excluidos 14. Mediante la misma resolución se designa a los miembros que componen el tribunal de selección.

6.- Por resolución número 495 de fecha 13 de mayo de 2022 se acordó adicionar las plazas incluidas en la OEP de 2022 a la convocatoria del proceso selectivo de auxiliar de administración general que son 3 (2 por proceso de estabilización). Las plazas incluidas en la convocatoria pasan a ser 19 (4 por estabilización).

7.- Mediante Decreto 2022-0693 de fecha 30/06/2022 se aprobó la modificación de la composición del tribunal calificador (BOP Alicante número 127 de 07.07.2022). Según se indica en la resolución, los motivos de la abstención de los miembros del tribunal son los recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aunque no se indica específicamente cuáles. Los miembros del Tribunal calificador pasan a ser los siguientes:

Presidente:

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

Secretario:

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

Vocales:

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

- Titular : ██████████

- Suplente: ██████████

8.- En la sesión celebrada por el Tribunal calificador en fecha 22/09/2022 (acta número 1) se acuerda, respecto al primer ejercicio, de carácter teórico, lo siguiente:

*“Aprobar que la empresa encargada para la elaboración del cuestionario de 50 preguntas más 10 de reserva sea ██████████ ██████████, por haber demostrado su eficacia y eficiencia en los procesos selectivos recién celebrados por este Consorcio.*

*Distribuir el temario para la elaboración de las preguntas del cuestionario, entre todos los miembros del Tribunal, y alcanzar una batería de 280 preguntas. Las mismas deberán transcribirse en el formato Excel determinado por la empresa encargada para su montaje, en castellano y en valenciano.”*

9.- En fecha 5 de diciembre de 2022, mediante resolución del Presidente del Consorcio, se procedió a la modificación de las bases en lo relativo al ejercicio de ofimática, debido a la imposibilidad de realizarlo en una única ubicación que disponga de todos los dispositivos necesarios, garantizando, según el Tribunal de calificación, *“el principio de igualdad y no rompiendo la unidad de la convocatoria”*. La modificación se efectúa en el sentido de que el ejercicio práctico de ofimática deja de tener ese carácter práctico y pasa a ser un ejercicio teórico que se realizará mediante un cuestionario.

En la resolución se aprueba la publicación en el BOP y el DOGV de la modificación de las bases, así como su notificación a cada uno de los aspirantes incluidos en el listado provisional de admitidos y excluidos.

10.- Mediante Decreto 2023-0154 de fecha 23/02/2023 del Presidente del Consorcio se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, siendo el número de admitidos definitivamente de 841 aspirantes.

11.- En la sesión celebrada por el Tribunal calificador en fecha 08/03/2023 (acta número 1) se acuerda, respecto al primer ejercicio, de carácter teórico que, por cada uno de los miembros del Tribunal, individualmente, se remitieran las preguntas que le correspondiera redactar a la empresa [REDACTED] por correo electrónico, en el formato Excel indicado por la empresa y protegido por contraseña, en castellano y valenciano.

12.- En fecha 1 de abril de 2023 tiene lugar la realización del primer ejercicio, el cuestionario tipo test de 50 preguntas. Consta en el acta del Tribunal de dicha sesión que la prueba empezó a las 9:45, finalizando a los 60 minutos en todas las aulas y que los aspirantes convocados fueron en total 841. En el acta se indica que las hojas de respuesta “naranjas” de los aspirantes se introducen en sobres cerrados (9 en total) y firmados por el Secretario, los cuales se entregan a la persona responsable de la empresa colaboradora en la confección del cuestionario, Doña [REDACTED] para su transporte a la sede de la empresa [REDACTED] a los efectos de proceder al procesamiento de corrección y asignación de notas. Los sobres que contienen las hojas de respuesta “azules” se depositan en el armario del departamento de RRHH del Consorcio.

13.- La relación de aspirantes presentados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición realizado el día 1 de abril de 2023, con la calificación obtenida en el mismo fue publicada mediante anuncio del tribunal de selección del día 5 de abril de 2023. Los aspirantes que, tras la resolución de las alegaciones presentadas, obtienen una calificación superior a 5 y por lo tanto son convocados a realizar el siguiente examen asciende a 50.

14.- El día 10 de mayo de 2023 se dictó por parte del Presidente Delegado del Consorcio de Bomberos el Decreto número 2023-0506 en el que se acuerda adicionar las plazas vacantes de la OEP de 2023, que ascienden a 10. **Las plazas incluidas en la convocatoria pasan a ser 29 (4 por estabilización).**

**La posibilidad de adicionar plazas vacantes se encuentra prevista en las bases de la convocatoria**, en las que se indica lo siguiente:

*“El número total de plazas convocadas estará formado por la adición de las vacantes que se produzcan hasta que concluye el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público; entendiéndose concluido el mismo con la terminación del Concurso-Oposición. Tras el que serán llamados tantos aspirantes como plazas incorporadas a las Ofertas de Empleo publicadas hasta ese momento”.*

15.- El día 10 de mayo de 2023 se realizó el segundo ejercicio de la fase oposición, ejercicio teórico de ofimática. Según el acta del tribunal, el número de aspirantes convocados asciende a 50, de los

cuales acuden 48. En el acta se indica que las hojas de respuesta "naranjas" de los aspirantes se introducen en un sobre cerrado y firmado por el Secretario, el cual se entrega a la persona responsable de la empresa colaboradora en la confección del cuestionario, Don C.S.C.M., para su transporte a la sede de la empresa [REDACTED] a los efectos de proceder al procesamiento de corrección y asignación de notas. El sobre que contiene las hojas de respuesta "azules" se deposita en el armario del departamento de RRHH del Consorcio.

16.- La relación de aspirantes presentados a la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición realizado el día 10 de mayo de 2023, con la calificación obtenida en el mismo fue publicada mediante anuncio del tribunal de selección del día 6 de junio de 2023. Los aspirantes que, tras la resolución de las alegaciones presentadas, obtienen una calificación superior a 5 y por lo tanto superan el segundo ejercicio y la fase de oposición ascienden a 27. Hay 6 aspirantes que obtienen una calificación de 10.

17.- Las calificaciones obtenidas en la fase oposición por los aspirantes que están incluidos en el listado de funcionarios interinos remitidos por el Consorcio son los siguientes:

APellidos y Nombre	ÁREA DEL PUESTO DESTINO	CALIFICACIÓN EJERCICIO 1 <sup>2</sup>	CALIFICACIÓN EJERCICIO 2
[REDACTED]	RECURSOS HUMANOS	3,30	-
[REDACTED]	SECRETARIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADM. ELECTRÓNICA	6,90	10,00
[REDACTED]	TESORERÍA	7,20	9,40
[REDACTED]	RECURSOS HUMANOS	N.P	N.P
[REDACTED]	TESORERÍA	7,70	9,60
[REDACTED]	INVESTIGACIÓN	3,40	-
[REDACTED]	INTERVENCIÓN	3,40	-
[REDACTED]	OPERATIVO INTERVENCIONES	1,10	-
[REDACTED]	RECURSOS HUMANOS	0,00	-
[REDACTED]	RECURSOS HUMANOS	1,80	-
[REDACTED]	LOGÍSTICA	6,30	9,00
[REDACTED]	OPERATIVO INTERVENCIONES	0,30	0,00
[REDACTED]	SECRETARIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADM. ELECTRÓNICA	7,80	9,60
[REDACTED]	NUEVAS TECNOLOGÍAS	3,90	-
[REDACTED]	PREVENCIÓN	0,20	-
[REDACTED]	RECURSOS HUMANOS	0,00	-
[REDACTED]	FORMACIÓN	0,30	-

<sup>2</sup> Si no se alcanza la puntuación mínima de 5 el aspirante no es convocado a la realización del segundo ejercicio.

APellidos y Nombre	ÁREA DEL PUESTO DESTINO	CALIFICACIÓN EJERCICIO 1 <sub>2</sub>	CALIFICACIÓN EJERCICIO 2
██████	TESORERÍA	4,10	-
██████	INTERVENCIÓN	8,40	9,40

Se observa que únicamente superan la fase de oposición 6 de los 19 interinos que se incluyen en el informe emitido por el Consorcio tras la petición de la AVAF de la relación de funcionarios interinos a fecha 30 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Se ha remitido a la AVAF la relación de los funcionarios interinos del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante a fecha 30 de marzo de 2023, indicando para cada uno de ellos los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, correo electrónico a efectos de notificaciones y número y denominación del puesto que ocupan a 30/03/2023 así como el área al que se encuentra adscrito cada puesto. Por parte del Consorcio se indica en la relación emitida se han incluido únicamente los funcionarios interinos que se habían presentado al proceso selectivo.

De la relación anterior se observa que los funcionarios interinos a fecha 30 de marzo de 2023 que se presentan al proceso selectivo se encuentran adscritos a las siguientes áreas:

ÁREA DE DESTINO	Nº DE FUNCIONARIOS INTERINOS ADSCRITOS
Recursos Humanos	5
Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admon Electrónica	2
Tesorería	3
Investigación	1
Operativo intervenciones	2
Intervención	2
Logística	1
Nuevas tecnologías	1
Prevención	1
Formación	1

Todos los funcionarios interinos constan en la lista definitiva de admitidos.

Asimismo, se ha remitido la relación de los miembros titulares del Tribunal calificador del proceso de selección, indicando para cada uno de ellos los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, correo electrónico a efectos de notificaciones, administración de origen o empleadora y número y denominación del puesto que ocupa a 30/03/2023 en el Consorcio Provincial de Bomberos, en su caso, así como el área al que se encuentra adscrito el puesto. Parte de la información trasladada se transcribe en la siguiente tabla:

APellidos y Nombre	CARGO EN EL TRIBUNAL	ÁREA DE DESTINO EN EL CONSORCIO	PUESTO
██████	Presidenta	Tesorería	Tesorera
██████	Secretario	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admon Electrónica	Secretario
██████	Vocal	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admon Electrónica	Jefe de Servicio
██████	Vocal	Recursos Humanos	T.A.G
██████	Vocal	Intervención	Jefe de Negociado
██████	Vocal	Recursos Humanos	Jefe de Negociado- Coordinador
██████	Vocal	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admon Electrónica	Jefe de Negociado

Por parte del Consorcio Provincial de Bomberos, tras el requerimiento efectuado por la AVAF en fase de análisis, se remitió un informe del Departamento de Formación sobre los cursos formativos dirigidos al personal del Consorcio Provincial que se han realizado desde el año 2021 hasta la actualidad (registro de entrada número 2023000382 de 12 de abril de 2023).

En dicho informe se indica el personal docente participante en dos cursos dirigidos al personal del Consorcio: **“Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021”** y **“Curso de normativa aplicable al Consorcio 2022”**.

**Se observa que los siguientes docentes son miembros del tribunal calificador del proceso de provisión objeto de denuncia:**

APellidos y Nombre	CARGO EN EL TRIBUNAL	ÁREA DE DESTINO EN EL CONSORCIO	PUESTO	CURSO EN EL QUE ES DOCENTE
██████	Vocal	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Admon Electrónica	Jefe de Servicio	<b>Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021 (12,5 horas)</b> Curso de normativa aplicable al Consorcio 2022 (26 horas)
██████	Vocal	Recursos Humanos	T.A.G	<b>Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021 (3 horas)</b> Curso de normativa aplicable al Consorcio 2022 (3 horas)

APellidos y Nombre	CARGO EN EL TRIBUNAL	ÁREA DE DESTINO EN EL CONSORCIO	PUESTO	CURSO EN EL QUE ES DOCENTE
██████████	Vocal	Intervención	Jefe de Negociado	Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021 (1,5 horas) Curso de normativa aplicable al Consorcio 2022 (2 horas)

Se observa, como ya se indicó en la fase análisis, que existen 3 miembros titulares del tribunal de selección, trabajadores del Consorcio, que han participado como docentes en el “Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021”.

**TERCERO.-** Se ha remitido a la AVAF el informe solicitado a la presidenta del tribunal calificador, ██████████ el cual fue emitido el pasado día 5 de junio de 2023. Se transcribe a continuación el citado informe:

“Constituido válidamente el Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión por funcionarios de carrera de 19 plazas de Auxiliar de Admón. Gral. en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022 y según se hizo constar en el Acta nº 1 de dicha fecha.

“...en el día de hoy se procede a programar las siguientes actuaciones:

...2. Respecto al primer ejercicio, de carácter teórico:

Aprobar que la empresa encargada para la elaboración del cuestionario de 50 preguntas más 10 de reserva sea ██████████ por haber demostrado su eficacia y eficiencia en los procesos selectivos recién celebrados por este Consorcio.

Distribuir el temario para la elaboración de las preguntas del cuestionario, entre todos los miembros del Tribunal, y alcanzar una batería de 280 preguntas. Las mismas deberán transcribirse en el formato Excel determinado por la empresa encargada para su montaje, en castellano y en valenciano.”

En cuanto a la redacción de las preguntas del temario objeto de evaluación y contenido en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria. La distribución de los temas, entre los miembros del Tribunal Calificador, se realizó conforme al detalle que a continuación se indica:

Temas 1-2-3-15	Dña. ██████████
Temas 4-7-Parte del 20 (Consortio y Estatutos)	D. ██████████
Temas 5-6	Dña. ██████████
Temas 8-9-10-11	Dña. ██████████
Temas 12-21	Dña. ██████████
Temas 13-14-22	D. ██████████

Temas 16-17-18-19-Parte del 20 (Ordenanza Tasa Prestación Servicio)	Dña. [REDACTED]
---	-----------------

Una vez elaboradas las mismas, se acordó que, por cada uno de los miembros del Tribunal, individualmente y sin tener conocimiento del resto de preguntas redactadas, se remitieran a la empresa [REDACTED] (por correo electrónico, en el formato Excel indicado por la empresa y protegido por contraseña. En castellano y valenciano). El citado acuerdo, tiene reflejo en el Acta nº 6/08.03.2023 del Tribunal Calificador.

Recibidas por la empresa todas las preguntas, sería esta la encargada de realizar el cuestionario objeto del primer ejercicio de la fase de oposición, mediante la selección aleatoria de 50 preguntas más 10 de reserva, así como de la "hoja de respuesta" para su corrección de forma automática. (Acta nº 7/01.04.2023)

La recepción de los formularios de examen y de las hojas de respuesta, contenidos en 9 cajas precintadas, tuvo lugar el día 1 de abril de 2023 a las 8:30 h. en el Aulario I de la Universidad de Alicante, fecha de la realización del primer ejercicio. De la entrega se hace cargo, Dña. [REDACTED] como persona responsable designada por [REDACTED] [REDACTED]

La hoja de respuesta consta de 3 hojas autocopiativas; la primera y original de color naranja, es la que se utiliza para el procesamiento anónimo de la corrección; la segunda de color azul, en la que constan los datos personales, obra en poder del Consorcio, ante posibles reclamaciones; y la tercera y última de color verde, queda en poder del opositor, para constancia de sus propias respuestas.

De las preguntas aleatoriamente extraídas, que aparecen en el primer ejercicio realizado por los aspirantes, resultó ser autor de su redacción, el miembro del Tribunal que seguidamente se indica:

Nombre y Apellidos	Nº de pregunta
Dña. [REDACTED]	1-2-16-21-24-26-32-43-44-47 Reserva 4-6
D. [REDACTED]	4-12-13-14-19-20-33-42-45-49 Reserva 1-3
Dña. [REDACTED]	5-8-23-34-37-50
Dña. [REDACTED]	7-9-10-27-31-36-38-40-46 Reserva 2-7-8
D. [REDACTED]	6-15-29-30 Reserva 10
Dña. [REDACTED]	11-17-18-35-41 Reserva 9
Dña. [REDACTED]	22-25-28-39-48



Concluido el examen, se procedió a recoger las hojas de respuesta de color naranja y a introducirlas en un sobre, el cual fue cerrado y firmado por el Sr. Secretario del Tribunal, D. [REDACTED]. Los sobres fueron entregados a Dña. [REDACTED] como persona responsable designada por la empresa, para su transporte a la sede de [REDACTED] ubicada en [REDACTED] e iniciar el procesamiento de corrección y asignación de notas. Los sobres que contenían las hojas de respuesta nominativa de color azul, se depositaron en el departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial.

Posteriormente y tras constatarse por un miembro del Tribunal Calificador, que una de las preguntas del primer ejercicio, tenía varias respuestas alternativas correctas, se convocó reunión para el día 5 de abril de 2023, a los efectos de acordar su anulación de oficio y que según se transcribe en el Acta nº 8/05.04.2023 "tiene por objeto la reunión de este Tribunal, la lectura de las 60 preguntas del primer ejercicio de la fase de oposición de carácter teórico, realizado el pasado 1 de los corrientes, cuya selección aleatoria realizó la empresa contratada para ello, y que, hasta el mismo día del examen, el Tribunal no tuvo constancia de las mismas."

Respecto al segundo ejercicio de la Fase de Oposición, consistente en la realización de un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de Ofimática (Programa de Procesador de Textos Word 2016 y Programa de hoja de cálculo Excel 2016). Se puso de manifiesto por el Tribunal Calificador, la conveniencia de que la mayoría de las preguntas, de la batería que posteriormente se remitiría a la empresa, estuvieran redactadas por autor ajeno al Tribunal, pero con suficientes y demostrados conocimientos. La citada decisión, se fundamentó en la complejidad que hubiera supuesto, la distribución de la elaboración de las preguntas entre los miembros del Tribunal, al no estar dividida por temas, la materia objeto del examen.

Por lo que, tras el estudio y debate de diversas alternativas, se optó por seleccionar un Manual de Ofimática, de las características exigidas en la convocatoria, en cuanto a las versiones de Word y Excel y que contuviera preguntas y respuestas tipo test. Si bien, se acordó, que, en la medida de lo posible, se alteraría tanto el enunciado de las preguntas, como el orden de las posibles respuestas alternativas, especialmente la de aquella que se indicaba como correcta. Además de la batería de preguntas incluidas en el Manual de elección y modificadas en el sentido indicado, se designó a D. [REDACTED], Vocal titular y Secretario suplente del Tribunal calificador, para que redactara 10 preguntas más, que se añadirían a las anteriores.

A continuación, se procedió a remitir por correo electrónico, la totalidad de las preguntas y respuestas a la empresa antes referenciada, para la preparación del correspondiente cuestionario.

El segundo ejercicio de la fase de oposición, tuvo lugar el 10 de mayo de 2023, en el Parque de Brigada de Bomberos, en el que siendo las 8:15 h. se procedió a la recepción de la caja precintada, que contenía los formularios de examen y las hojas de respuestas. La entrega se realizó por D. [REDACTED], persona responsable designada por la empresa encargada de la materialización del cuestionario, mediante la selección aleatoria de 25 preguntas más de 5 de reserva, así como de la hoja de respuesta, para su corrección de forma anónima.

Se omiten los detalles relativos a la hoja de respuesta, al haberse expuesto en párrafos anteriores, su composición y características.

De las preguntas extraídas aleatoriamente para el segundo ejercicio, únicamente las numeradas como 8 y 13, fueron redactadas por el Sr. [REDACTED]

Concluido el examen, se procedió a recoger las hojas de respuesta de color naranja, y a guardarlas en un sobre, el cual fue cerrado y firmado por el Sr. Secretario. Posteriormente, ese sobre sería

entregado a la persona responsable D. [REDACTED], para su transporte a la sede de la empresa en [REDACTED] donde se efectuaría el procesamiento de la corrección y la asignación de notas. El sobre que contenía las hojas de respuestas nominativas de color azul, se depositaría en las dependencias de Recursos Humanos del Consorcio Provincial (Acta nº 10/10.5.2023)".

**CUARTO. Alegaciones al informe provisional de investigación.**

**1.- En fecha 2/11/2023 se presentó el escrito de alegaciones que a continuación se transcribe por parte del Consorcio de Provincial de Bomberos de Alicante:**

(...)

**SEGUNDO.- En cuanto a alegaciones al Informe Provisional de Investigación, de 18 de octubre de 2023, que en sus Conclusiones Provisionales, en su apartado "SEGUNDO" permite formularlas.**

*En relación con el curso denominado "Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021, que tuvo lugar entre las fechas del 20 de septiembre de 2021 al día 1 de octubre de 2021, impartido por el Consorcio, y por cuya participación como docentes en él se ha abierto la investigación de que se trata los mencionados D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] debe de señalarse:*

*1) Que en fecha 4 de octubre de 2021 se emitió Informe del Sr. Oficial de Formación, D. [REDACTED] con la Conformidad del Sr. Oficial de la Inspección del Servicio, [REDACTED], según el cual, entre otras cuestiones, se señalaba como aspirantes que habían completado el Curso de que se trata a los siguientes Srs.:*

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

*Se adjunta el mencionado Informe de Formación de 4 de octubre de 2021.*

*2) Que los mencionados aspirantes, según certificación de fecha 24 de octubre de 2023, fueron nombrados como funcionarios de carrera en plaza de Auxiliar de administración general de este Consorcio Provincial en las fechas que se indica para cada uno de ellos:*

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

Se adjunta la mencionada Certificación emitida por esta Secretaría de fecha 24 de octubre de 2023.

3) Con que todos ellos eran ya funcionarios de carrera en plaza de Auxiliar de administración general de este Consorcio Provincial a la fecha tanto de publicación de la Convocatoria (B.O.P. de Alicante nº 241, de 18.12.2020), como a la de nombramiento del Tribunal de que se trata (B.O.P. de Alicante nº 165, de 31.08.2021) y su modificación (B.O.P. de Alicante, nº 127, de 07.07.2022).

4) Con que ninguno de ellos podía concurrir al proceso selectivo de Auxiliares de Administración General de este Consorcio Provincial, por haber adquirido todos ellos, **con anterioridad**, la condición de funcionario de carrera en plaza de Auxiliar de administración general de este Consorcio Provincial.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de formular las precedentes alegaciones al Informe Provisional de Investigación, de 18 de octubre de 2023, que, en sus Conclusiones Provisionales, en su apartado "SEGUNDO" permite formularlas"

**2.- En fecha 30/11/2023 se presentó el escrito de alegaciones que a continuación se transcribe por parte de Doña [REDACTED]**

"Tras la lectura de las conclusiones provisionales del Informe Provisional de Investigación de 18 de octubre de 2023, expediente 1470410M, presento la siguiente alegación:

Como TAG de Recursos Humanos del Consorcio desde el departamento de formación se me solicito la participación en el "curso preparatorio del proceso selectivo de promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021", que tuvo lugar la semana del 20 de septiembre de 2021, curso efectivamente preparatorio para la PROMOCION INTERNA del personal Auxiliar administrativo funcionarios de carrera que optaban por una plaza de administrativo. Al curso citado acudieron los siguientes participantes:

[REDACTED]

\*Se adjunta informe del oficial de formación certificando los asistentes al mismo.

*En el citado proceso selectivo **no formé parte del Tribunal calificador.***

*Este curso no guarda ninguna relación con el proceso selectivo de auxiliares administrativos aprobado mediante Decreto 2020-1106 de 26/11/2020 y NINGUNO de sus participantes se presentó al citado proceso selectivo.*

*Los auxiliares administrativos INTERINOS del consorcio presentaron instancia general por la sede electrónica del Consorcio solicitando la asistencia al "curso preparatorio del proceso selectivo de promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021" a los mismos se les contestó desde el departamento de formación lo siguiente:*

*"Vista su petición de fecha 14 de septiembre de los corrientes, por la que solicita poder asistir al "Curso Selectivo para la promoción interna de Auxiliar a Administrativo de administración General", y visto el decreto núm. 2165/2020 de 15 de septiembre, mediante el cual se deniega la posibilidad de asistencia al mismo por parte de toda persona y funcionario que no figure en la correspondiente lista de admitidos al proceso selectivo"*

*\*Se adjunta el decreto 2165/2020, las solicitudes de los auxiliares interinos de asistencia al curso y las contestaciones del departamento de formación a las mismas.*

*Por ello alego que no concurre en la causa de abstención del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Que dice así:*

*"Artículo 13. Reglas adicionales sobre su composición y funcionamiento. (...) 2. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria."*

*Dado que no preparé a ninguno de los auxiliares administrativos INTERINOS del consorcio para el proceso selectivo del cual era vocal del tribunal calificador".*

**3.- En fecha 1/12/2023 se presentó el escrito de alegaciones que a continuación se transcribe por parte de Don ██████████**

*"Que respecto al "Curso preparatorio del proceso selectivo por promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021", que tuvo lugar entre las fechas del 20 de septiembre de 2021 al día 1 de octubre de 2021, impartido por el Consorcio, efectivamente **formé parte del personal docente**, al ser así elegido por Decreto de la Presidencia delegada del Consorcio nº 2022-0693 de 30 de junio.*

*- Que **tal participación no ha tenido ninguna incidencia en el proceso selectivo objeto de investigación por la AVA**, ya que ninguno de los participantes en el mismo ha participado en el concurso oposición para la cobertura de plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.*

*De hecho ya eran AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE CARRERA todos los participantes en el Curso de que se trata.*

*Ello se acredita en el Informe de fecha 31/10/23 aportado por el Secretario del Consorcio a la AVA, al que me remito, junto a la documentación que al mismo se adjunta.*

*Por lo tanto, tales funcionarios **no podían concurrir al proceso selectivo de Auxiliares de Administración General de este Consorcio Provincial**, por haber adquirido todos ellos, con anterioridad, la condición de funcionario de carrera en plaza de Auxiliar de administración general de este*

*Consortio Provincial, circunstancia que igualmente se acredita en el informe del Secretario de fecha 31/10/23.*

*- Que para mayor información, antes de iniciarse el curso de preparación de que se trata hubo **4 solicitudes por parte de personal auxiliar interino para participar en el mismo, que fueron todas ellas rechazadas**, lo que se acredita en la documentación que se adjunta (Decreto 2021-1027, de 15 de septiembre, solicitudes y contestaciones a las mismas)*

*Dicho personal, a la que le fue denegada tal solicitud, se encuentra entre los que han participado en el proceso selectivo de que se trata, habiendo aprobado solo uno de ellos.*

*Lo que se manifiesta a los efectos de que por la Agencia Valenciana Antifraude se tengan por admitidas las alegaciones formuladas y los documentos adjuntos; y se estimen suficientes para desvirtuar las denuncias formuladas contra el Consorcio Provincial y contra mi persona en particular.*

*Y ello al entender acreditado que **no concurre en mi persona -ni en ninguna de mis compañeras- la causa de abstención del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (“No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”).*

*Dado que, como ha quedado probado, no he preparado a ninguno de los auxiliares administrativos INTERINOS del Consorcio para el proceso selectivo del cual era vocal del tribunal calificador”.*

**4.- En fecha 1/12/2023 se presentó el escrito de alegaciones que a continuación se transcribe por parte de Doña [REDACTED].:**

*“Desde el departamento de formación se me solicito la participación en el “curso preparatorio del proceso selectivo de promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021”, que tuvo lugar la semana del 20 de septiembre de 2021, curso efectivamente preparatorio para la PROMOCION INTERNA del personal Auxiliar administrativo funcionarios de carrera que optaban por una plaza de administrativo. Al curso citado acudieron los siguientes participantes:*

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

*\*Se adjunta informe del oficial de formación certificando los asistentes al mismo.*

*Este curso no guarda ninguna relación con el proceso selectivo de auxiliares administrativos aprobado mediante Decreto 2020-1106 de 26/11/2020 y **NINGUNO** de sus participantes se presentó al citado proceso selectivo.*

*Los auxiliares administrativos INTERINOS del consorcio presentaron instancia general por la sede electrónica del Consorcio solicitando la asistencia al “curso preparatorio del proceso selectivo de promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021” a los mismos se les contestó desde el departamento de formación lo siguiente:*

*“Vista su petición de fecha 14 de septiembre de los corrientes, por la que solicita poder asistir al “Curso Selectivo para la promoción interna de Auxiliar a Administrativo de administración General”, y visto el **decreto núm. 2165/2020 de 15 de septiembre**, mediante el cual se deniega la posibilidad de asistencia al mismo por parte de toda persona y funcionario que no figure en la correspondiente lista de admitidos al proceso selectivo”*

*\*Se adjunta el decreto 2165/2020, las solicitudes de los auxiliares interinos de asistencia al curso y las contestaciones del departamento de formación a las mismas.*

*Por ello alego que no concuro en la causa de abstención del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Que dice así:*

*“Artículo 13. Reglas adicionales sobre su composición y funcionamiento.*

*(...) 2. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”*

*Dado que no preparé a ninguno de los auxiliares administrativos INTERINOS del consorcio para el proceso selectivo del cual era vocal del tribunal calificador”.*

*Vistas las alegaciones anteriores, se ha procedido a comparar el listado definitivo de admitidos al proceso de provisión objeto de denuncia con el listado de personas participantes en el curso denominado “curso preparatorio del proceso selectivo de promoción interna de auxiliar administrativo a administrativo 2021” que ha sido remitido por los alegantes, basado en un informe del área de recursos humanos que ha sido asimismo remitido.*

*Realizada la comprobación anterior, se observa que efectivamente, las personas asistentes al mencionado curso no participan en el proceso selectivo objeto de denuncia (proceso de provisión mediante concurso-oposición de 19 plazas de auxiliar de administración general). **En consecuencia, procede estimar las alegaciones presentadas y se toman en consideración para la evacuación de las conclusiones finales de investigación y la propuesta de resolución.***

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se

haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.

2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

**SEGUNDO.-** El artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.
2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.
3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

**TERCERO.-** El artículo 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:
  - a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

**c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.**

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.



En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

### RESUELVO

**PRIMERO.** – En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), proceder a la finalización y archivo del expediente 1470410M -2023/G01\_02/000090 (acumulado con los expedientes 2023/G01\_02/000096, 2023/G01\_02/000103, 2023/G01\_02/000109, 2023/G01\_02/000124, 2023/G01\_02/000150, 2023/G01\_02/000171, 2023/G01\_02/000172, 2023/G01\_02/000174, 2023/G01\_02/000176, 2023/G01\_02/000178, 2023/G01\_02/000180, 2023/G01\_02/000181) así como de las denuncias correspondientes.

**SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución a las personas denunciadas, al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Alicante, a [REDACTED] a [REDACTED] y a [REDACTED] para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra la resolución que se adopte no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), así como en el artículo 20.4 en relación con el artículo 16.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**En Valencia,**

[Documento firmado electrónicamente]